

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°3 y N°8, POR CONTRATACION DE REPARACION Y MANTENCION JARDIN INFANTIL FLORCITAS DEL DESIERTO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 19 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, El Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, N° 015/2374 de 2011, y N° 015/0473 del 30 de Mayo del 2012, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra-N° 6-14 emitida con fecha 28-05-2012 de la Sección de Cobertura e Infraestructura, requiere "realizar reparación eléctrica a sistema de chapa eléctrica" del Jardín Infantil Florcitas del desierto de la JUNJI Región de Tarapacá.
2. Que, de acuerdo a Memorandum N° 19 del 06 de Junio del 2012 enviado por la Encargada de Infraestructura Srta. Elizabeth Gonzalez se solicita que este arreglo y reparación de chapa eléctrica de portón de entrada y timbre sea realizado por urgencia debido a deben estar expeditas las vías de evacuación para no ocasionar ningún accidente en las dependencias del Jardín Florcitas del Desierto ubicado en sector vulnerable de nuestra comuna y además por el bienestar y seguridad de los párvulos atendidos en este.
3. Que a la luz de los antecedentes señalados, es necesario realizar esta reparación de chapa eléctrica de portón de entrada por urgencia o emergencia.
4. Que en conformidad a lo dispuesto en artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante.
5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7".
6. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.



El primer paso, el más importante.

7. Que, de acuerdo a la nómina de contratistas que prestan servicios a JUNJI y son parte del sistema de compras públicas, se solicita esta reparación a Contratista René Figueroa Rut 3.657.818-1, debido a que responde en menor tiempo para atender esta emergencia.

8. Que, el Encargado de Infraestructura ha analizado el presupuesto presentado por el Contratista, el que está de acuerdo a lo solicitado y los valores y plazos se ajustan al valor de una obra de esta envergadura, estimando pertinente la ejecución de los trabajos señalados en el presupuesto.

9. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.

10. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, domiciliado en Las Tarkas N°2617 Iquique, para realizar trabajos en Jardín Infantil Florcitas del desierto, consistentes en reparar chapa eléctrica de portón de entrada de este establecimiento.

2° Páguese a contratista Rene Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1, la suma de \$51.170 (cincuenta y un mil ciento setenta pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes, con la recepción final de obra menor, debidamente firmado conforme por Directora de Jardín Infantil y Encargado de Mantención o un profesional de la Unidad de Infraestructura.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.001.002 mantención de Jardines del programa 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



Sonia Jofre Suarez
SONIA JOFRE SUAREZ
EDUCADORA DE PARVULOS (S)
DIRECTORA REGIONAL

[Signature]
SJS/RVK/PCC/MI/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes